

Doctor
CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MACHETA CUNDINAMARCA
E. S. D.

RADICADO: 2023-112
DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO PICO RIAÑO
DEMANDADO: INGRID LILIANA ACOSTA PUENTES
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

INGRID LILIANA ACOSTA PUENTES, domiciliada en el municipio de Machetá Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.074.415.456 expedida en Gachetá Cundinamarca, en mi condición de madre y representante de la menor MAILEN SOFIA PICO ACOSTA, respetuosamente procedo a contestar DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: No me consta, como evidencia solamente se adjunta un registro civil de nacimiento de la menor A.V.P.M.

HECHO CUARTO (repetido): Es parcialmente cierto, ya que el monto indicado de mis ingresos es erróneo, pues mi salario es de \$2.327.294. Como consta en el certificado laboral adjunto.

HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto, en cuanto a que M.S.P.A recibe estudia en mi lugar de trabajo, pero no goza de ningún beneficio porque se trata de una institución de carácter público.

HECHO SEXTO: No es cierto, la calidad de vida de M.S.P.A, es acorde a sus necesidades y sus cuidados; y también teniendo en cuenta los ingresos y gastos propios de un hogar. Pues la niña esta las 24 horas del día conmigo A DIARIO.

En lo que refiere específicamente a los costos educativos, requiere de sus útiles escolares, textos escolares, recursos, uniformes, onces diarias, costos de desplazamiento hasta la sede rural Gazuca Bajo ubicada en la vereda que lleva su mismo nombre. Como se menciona en el certificado laboral adjunto en cuanto a mi lugar de trabajo.

Es verdad que el demandante tiene afiliada a M.S.P.A. como beneficiaria a salud, pero pretende engañar al señor Juez al no indicarle que la niña tiene una enfermedad huérfana y que los costos de los servicios médicos de la niña los debo asumir yo, los cuales son altos ya que el cotizante tiene un ingreso salarial mensual superior a 5 SMLV; estos se relacionan a continuación tomados de la página del ministerio de salud.

2.1. Valor de la cuota moderadora 2024

RANGO DE INGRESO EN SMLMV	VALOR CUOTA MODERADORA 2023	Incremento UVT para el año 2024 *	VALOR CUOTA MODERADORA 2024 1/	VALOR CUOTA MODERADORA 2024 (Con aproximación centena mas cercana)	
MENOR A 2 SMLMV	4.100	10,97%	4.550	4.500	9,76%
ENTRE 2 Y 5 SMLMV	16.400	10,97%	18.199	18.200	10,98%
MAYOR A 5 SMLMV	43.000	10,97%	47.718	47.700	10,93%

2.2.1 Tope máximo de los copagos por evento* 2023 – 2024

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	TOPE POR EVENTO 2023	TOPE POR EVENTO 2024	ACTUALIZACIÓN 2024 / 2023
MENOR A 2 SMLMV	304.583	337.999	10,97%
ENTRE 2 Y 5 SMLMV	1.220.455	1.354.351	10,97%
MAYOR A 5 SMLMV	2.440.909	2.708.700	10,97%

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

* Evento o servicio, por ejemplo, una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica.

Junto con los costos de desplazamiento y de viáticos para acceder a dichos servicios en la ciudad de Bogotá.

Los gastos que indica en los cuadros anexos a la demanda son totalmente falsos sin ninguna prueba que se tenga dentro del expediente. Y lo único que evidencian es que hay prioridad sobre los gastos de la otra menor A.V. P. M. Además que no se mencionan todos los componentes que se tienen en cuenta para fijar una cuota alimentaria en pro de ofrecer una atención integral y optima al menor, que son: habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en

general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes; de acuerdo con la capacidad económica del alimentante.

HECHO SEPTIMO: no me costa y que lo compruebe, porque ellos tienen un negocio familiar en el municipio de Chía Cundinamarca, el cual es atendido por la señora ERIKA ROCIO MEDINA ROMERO, y este genera unos ingresos y beneficios económicos para la familia. Además de que es una persona de 42 años de edad con todas las facultades para laborar.

HECHO OCTAVO: no me costa y no estoy de acuerdo que la relación de gastos en aspectos en común como es caso del vestuario y la recreación sean diferentes; pues como progenitor debe garantizarle los mismos derechos a cada una de las menores.

HECHO NOVENO: es falso porque el valor que le descuentan por concepto de cuota alimentaria, que asumo es equivalente con el que se percibe al recibir la cuota es de \$1.581.500. Como se evidencia en una de los anexos que es el comprobante de depósitos judiciales del banco agrario. Además, que puede variar, porque cada vez que cambia de empresa pueda que aumente o disminuya su sueldo y así mismo la cuota para M.S.P.A.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A continuación, me permito pronunciarme sobre las pretensiones de la demanda de la siguiente manera:

PRIMERO: Me opongo a la pretensión propuesta por la parte demandante, al considerar que es improcedente la disminución de la cuota alimentaria por la cual está obligado a responder el señor GUSTAVO ADOLFO PICO RIAÑO al ser ordenada por el Juzgado Trece de Familia de Bogotá, en el que en su momento justificaba los mismos argumentos de defensa que ahora; responder por la totalidad de los gastos de la otra menor y de su compañera permanente.

Y en dicho proceso se agotó la etapa de conciliación sin éxito, ya que el demandado para ese proceso; no estaba dispuesto a ofrecer como cuota para M.S.P.A ni siquiera el 8% de su sueldo del momento, siendo consciente y conocedor de la condición de salud de la niña.

Que básicamente es la misma pretensión de la demanda en curso, ofrecer para M.S.P.A una cuota que no supera ni siquiera el 6% de su sueldo que es superior a \$7.000.000.

SEGUNDO: Me opongo a la pretensión propuesta por la parte demandante, ya que también es una cuota que se encuentra fijada dentro de la sentencia del Juzgado 13 de familia; monto que cierto no es por el mismo valor de la cuota mensual como se menciona en la demanda, puesto que dicha cuota se corresponde con el valor de una prima de servicios, que es más o menos la mitad de un sueldo.

TERCERO: Me opongo a esta pretensión. Solicito a su Señoría que condene en costas al señor Gustavo Adolfo Pico Riaño, porque lo que pretende es congestionar a este juzgado, a sabiendas que ya existe una sentencia emanada del juzgado Trece de Familia de Bogotá de fecha 29 de septiembre de 2016. Buscando así, agotar su último recurso; ante un juzgado que hasta el momento desconocía las condiciones específicas de la menor, porque él nunca las menciona en la demanda interpuesta los gastos en los aspectos de salud y cuidados de M.S.P.A.

Y esta misma solicitud ya la ha hecho ante el juzgado trece de familia, otorgándole poder a más de 5 abogados, y siempre le ha sido negada.

PRIMERA EXCEPCION DE FONDO.

No encontrase imposibilitado económicamente el demandante para el pago de los alimentos en los valores fijados en sentencia emanada del juzgado Trece de Familia de Bogotá de fecha 29 de septiembre de 2016. Que son acorde a las condiciones y gastos de M.S.P.A

HECHOS DE LA EXCEPCIÓN

- 1- El demandante es una persona profesional, con plena capacidad legal y en uso de sus facultades mentales y físicas de óptimas condiciones.
- 2- El demandante goza de una buena capacidad económica para seguir garantizándole a la niña un nivel de vida acorde a sus necesidades. Ya que labora en la empresa WOM Colombia en el cargo de Especialista Senior de Compras Técnicas. Con ingresos superiores a \$7.000.000 mensuales. Lo que demuestra que sus condiciones económicas han cambiado, pero favorablemente, lo cual no es una causal para disminución de cuota alimentaria.

En aras de constatar lo anterior, solicito de manera respetuosa ante su despacho, pedir al demandante un certificado laboral que dé cuenta de sus ingresos mensuales.

PRUEBAS DE LA EXCEPCION

Documentales

1. Así como lo manifesté en la contestación de la demanda al punto sexto le informo a su Señoría que la enfermedad que tiene mi hija es una ENFERMEDAD HUÉRFANA denominada HIRSCHSPRUNG (VER ANEXO); es un trastorno que afecta el intestino grueso (colon) y causa problemas para la evacuación intestinal. La afección está presente al nacer (congénita) como resultado de la falta de células nerviosas en los músculos del colon del bebé. Afección por la que faltan ciertas células nerviosas en las capas musculares de porciones del intestino grueso. Esto causa estreñimiento o bloqueo grave del intestino grueso. Los médicos diagnostican la enfermedad de HIRSCHSPRUNG revisando los antecedentes médicos y familiares, haciendo un examen físico y ordenando pruebas. Aunque la enfermedad de HIRSCHSPRUNG se desarrolla antes del nacimiento, los médicos no pueden diagnosticarla hasta después de que el bebé nazca.

Para el caso específico de M.S.P.A, su condición se empezó a tratar desde los dos meses de nacida, por medio de una biopsia que arrojó como resultado la ausencia de células en segmento de su colon; por lo que a sus cuatro meses se le practicó un procedimiento quirúrgico que dio como resultado la apertura de una colostomía y posteriormente otra intervención quirúrgica de cierre de la colostomía por descenso endorrectal a los 10 meses de edad. Momento desde el cual la niña presenta un déficit en su control de esfínter anal, que le ocasiona un goteo rectal intermitente (VER ANEXO); que requiere que la niña tenga unos cuidados especiales en cuanto a su alimentación y un control permanente en su higiene personal, evitando durante el día colocarle pañal; pero durante el transcurso de la noche sí requiere uso de pañal diario, ya que se busca no alterarle su periodo de sueño.

Dicha condición de salud, trae periódicamente como consecuencias secundarias otras enfermedades como son episodios de gastroenteritis agudas (Vómito y diarrea) por periodos prolongados; e infecciones urinarias por el contacto permanente de la materia fecal con la región perinatal, las cuales requieren de atención y tratamientos clínicos y médicos.

Razones por lo cual, en varias ocasiones me he tenido que ausentar de mi trabajo, a veces hasta por periodos de semanas completas, para estar con la niña en clínicas y hospitales. Ya que está bajo mi cuidado 24-7 como lo mencionaba anteriormente.

2. EL DEMANDANTE no está en condiciones de emitir algún criterio o juicio sobre el estado de la niña en cualquier aspecto, pues su rol de padre se reduce meramente a entregar la cuota mensual para su manutención y nunca esta con ella.
3. De acuerdo con el informe del Instituto nacional de salud de evento de enfermedades huérfanas - raras, hasta en el año 2020 en Colombia solamente se habían detectado 31 casos de Enfermedad de Hirschsprung, siendo esta una condición poco conocida y tratada clínicamente; y a la fecha no he encontrado en ninguna parte del país, un centro de salud o clínica especializada en el tratamientos de este tipo de enfermedades, que tenga la capacidad de ofrecer y realizar un tratamiento adecuado para mejorar la condición de salud de la niña. Pero, en el estado de Puebla en México, si existe un hospital llamado ÁNGELES PUEBLA que cuenta con un CENTRO COLORRECTAL PARA NIÑOS, especialista en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los niños con problemas colorrectales; con quienes de manera virtual se ha tenido un acercamiento y un acompañamiento clínico para M.S.P.A; y han indicado que sí existe un tratamiento que permita mejorar sus condiciones de salud, que consiste en una rehabilitación intestinal, pero es necesario llevar a la niña hasta allá para poder hacer una exploración en el quirófano y así poder determinar la integridad de su canal anal; para lo cual ellos ofrecen la ayuda con el hospedaje en un lugar de la fundación Ronald McDonald, pero los demás gastos deben ser cubiertos por los responsables de la niña.
4. Ya se llevó a cabo el proceso de reducción de cuota solicitado por el demandante, ya que cuando se realizó la demanda ante el juzgado 13 de familia la juez ordeno como medida cautelar un embargo del 30% del sueldo del demandado para ese momento; el cual en la sentencia final fue disminuido al 25%, teniendo en que cuenta que el señor, adjunto al proceso el registro civil de la otra menor. Garantizando así, los mismos derechos para sus dos hijas como lo establece la ley.
5. De otra parte, le comunico al señor Juez, que soy hija única y que también tengo a mi cuidado y respondo en su totalidad por todos los gastos de mi señora madre de nombre ANA LEONOR PUENTES MALDONADO, quien en la actualidad cuenta con 70 de edad y que por cierto también siempre ha sido la persona que me ayudado y apoyado en todos los cuidados de mi hija, incluso remplazándome en los hospitales, cuando la niña ha tenido largos periodos de hospitalización.
6. Además de tener en cuenta otros aspectos como:

- Los costos en los que se incurre en sus citas, tratamientos, medicamentos y hospitalizaciones de M.S.P.A.
- La alimentación de la niña, que durante el día costa de 3 comidas principales (desayuno, almuerzo, cena), 2 complementarias (nueves y onces); y en el intermedio de estas debe ingerir alimentos adicionales, ya que su organismo procesa los alimentos de forma acelerada y su capacidad de absorción de nutrientes es muy baja, porque no regula insulina como se evidencia en uno de los exámenes adjuntos.
- Que a M.S.P.A, siempre se le han brindado los mejores cuidados y atenciones, incluso se le han buscado tratamientos alternativos que le permitan mejorar su condición de salud y calidad de vida. Lo cual se evidencia en su estado físico y emocional.
- M.S.P.A participa activamente en diferentes escuelas de formación deportiva, artística y cultural, para las cuales se adquieren todos los implementos que se requieren para la práctica de dichas disciplinas; y en las salidas y representaciones de las mismas, la niña siempre está acompañada por mí, para poder garantizar sus cuidados personales de higiene y alimentación. Lo cual genera costos de desplazamiento y viáticos para las dos.
- En el año 2025 M.S.P.A ingresa a su etapa de educación secundaria (Que no es atendida en la sede en la que estudia actualmente), y por sus condiciones de salud, se debe buscar para la niña un colegio virtual, que le permita seguir sus cuidados de higiene personal y alimentación desde su hogar. Y también evitando exponerla a situaciones de segregación por parte de los demás compañeros, por su diagnóstico y las consecuencias del mismo (goteo rectal)

DE OFICIO

En aras de constatar los ingresos del demandante, solicito de manera respetuosa ante su despacho, exigir al mismo un certificado laboral que dé cuenta de sus ingresos mensuales en la empresa WOM Colombia, en el cargo de Especialista Senior de Compras Técnicas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

INEXISTENCIA PROBATORIA DE LA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL ALIMENTANTE:

Al observar las pruebas presentadas en la demanda por el señor GUSTAVO ADOLFO PICO RIAÑO, se puede determinar que no son causales para disminución de cuota alimentaria. Dichas pruebas son principalmente:

1. Sentencia del 29 de septiembre de 2016, en la cual se demuestra, primero, que se determinó por parte del, Juzgado Trece de Familia de Bogotá, una suma para la cuota alimentaria, anexo unas cuotas extraordinarias; segundo, no presentó oposición alguna a la decisión tomada por el señor Juez en la sentencia ya mencionada.
2. En sus pruebas testimoniales hace llamado para que se cité y rinda testimonio a la señora ERIKA ROCIO MEDINA ROMERO identificado con C.C. No. 35.198.210 y la señora MARIA ESTHER RIAÑO BALLEEN identificado con C.C. No. 63.391.303, objeto estos testimonios pues no se trata de un testimonio imparcial y creíble en razón a sus parentescos con el DEMANDANTE. Siendo estas la compañera permanente y la mamá del demandante. Además, que **EL OBJETO DE LA PRUEBA**, que se justifica es absurdo, toda vez que ellas no tienen conocimientos de los gastos de la niña, porque no viven ni comparten con ella.

CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE PARA SUFRAGAR LA CUOTA ALIMENTARIA

Las condiciones laborales actuales del demandante, demuestra que sus condiciones económicas han cambiado, pero favorablemente y que tiene los suficientes ingresos para responder por las obligaciones que le competen con sus dos menores hijas que gozan de los mismos derechos como lo establece la ley.

Así las cosas, NO existe justificación alguna para que se ordene otra disminución de la cuota alimentaria que se estableció en la SENTENCIA dictada el día 29 de septiembre de 2016, por parte del Juzgado Trece de Familia de Bogotá. Y por el contrario se hace necesario en aras de garantizar una mejor condición de salud y calidad de vida para M.S.P.A, que el demandante, se comprometa a:

PRIMERO: otorgar el permiso de la salida del país para M.S.P.A para poderla llevar a México al hospital ÁNGELES PUEBLA donde existe el centro colorrectal para niños de México y Latinoamérica; y así poder acceder al tratamiento médico que requiere y

mejorar su condición de salud y calidad de vida.
(<https://www.centrocolorrectal.com/>)

SEGUNDO: estar dispuesto a apoyar económicamente los gastos en los que se incurran para poder llevar a M.S.P.A y someterla el tratamiento que requiere en el centro colorrectal para niños de México y Latinoamérica del hospital Ángeles Puebla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 1098 de 2006
- artículo 390 y 397 del C.G.P,
- Código General del Proceso, en sus artículos 96, 21, 390.
- Ley 1098 de 2006, en sus artículos 24,129 y 130.
- Código Civil, en su artículo 411.
- Constitución Política, en su artículo 44.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

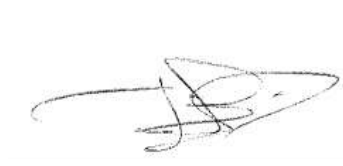
DOCUMENTALES:

1. Sentencia emanada del juzgado Trece de Familia de Bogotá de fecha 29 de septiembre de 2016 (Anexa en la demanda)
2. Diagnóstico Enfermedad huérfana de Hirschsprung de M.S.P.A y que a su vez certifica que recibe tratamiento permanente de dicha enfermedad.
3. Diagnóstico de Incontinencia rectal de M.S.P.A
4. Examen de laboratorio que da cuenta de la irregularidad de los niveles de insulina de M.S.P.A
5. Exámenes de laboratorio que dan cuenta de los episodios de diarrea asociados a gastroenteritis.
6. Certificado de seguridad social ADRES del señor GUSTAVO ADOLFO PICO RIAÑO
7. Certificado de caja de compensación familiar, afiliación grupo familiar
8. Cedula de ciudadanía de la señora ANA LEONOR PUENTES MALDONADO y registro civil de INGRID LILIANA ACOSTA PUENTES, que acredita parentesco.
9. Desprendible de pago de nómina de INGRID LILIANA ACOSTA PUENTES
10. Comprobante depósito judicial pago cuota alimentaria.

NOTIFICACIONES

La suscrita INGRID LILIANA ACOSTA PUENTES
C.C. No. 1074415456, expedida en Gachetá Cund.
DIRECCIÓN: casa 10, predio San José, Barrio las Camelias
CELULAR: 3223877833
CORREO ELECTRÓNICO : ilacostap21@gmail.com

Atentamente,



INGRID LILIANA ACOSTA PUENTES
C.C. 1074415456

EPS SANITAS

EPS Sanitas Centro Médico Norte - NIT. 800251440

Dirección: Calle 163A # 22- 52 - Teléfono: 7428383

Nombre: MAILEN SOFIA PICO ACOSTA

Identificación: TI 1025327921 - Sexo: Femenino - Edad: 9 Años

INTERCONSULTA**NUMERO DE APROBACION: 229265874**

BOGOTA D.C.

06/06/2023, 14:45:39

Carné: 10-7731781-1-2 - Historia Clínica: 1025327921

Historia Clínica: 1025327921

Tipo de Usuario: Vinculado

Osteomusculoarticular: Observaciones: Sin alteraciones.
 Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente..
 Piel y Faneras: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

edad 9 años y 6 meses

paciente en control con

*dolor lumbar , constante , con posicion acostada , sin causa aparente , practica patinaje , 2 dias a la semana 1 - hora y medio

* alteracion de glucosa , en exámenes hace 10 meses ; referia mareos frecuentes , con mejoría ,

*síndrome gripal . afebril , presenta rinorrea y tos seca , hace un día ,

paciente con peso y talla en -1 se da manejo para dolor paravertebral muscular , ss valoración gastro para seguimiento , ss laboratorio de

control ,

r, sistemas ,

vive con la madre y abuela materna . localidad de macheta

alimentacion corriente y duerme bien

vacunas segun pai , pendiente papiloma . con covid dos ,

antecedentes personales , enfermedad hirschprung con colostomia por 6 meses

cierre de colostomia los 10 meses control de gastro cada año .

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Examen durante el periodo de crecimiento rapido en la infancia (Z002), Confirmado nuevo, Causa Externa: Enfermedad general, No Embarazada.

Diagnóstico Asociado 1: Contusion de la region lumbosacra y de la pelvis (S300), Bilateral, Observación: de tejido blando, Confirmado nuevo.

Diagnóstico Asociado 2: Enfermedad de Hirschsprung (Q431), Enfermedad Huérfana: Enfermedad de Hirschsprung, Observación: Paciente con Enfermedad de Hirschsprung, el CIE-10 asignado es para facilitar la generación de los RIPS y de acuerdo a las directrices del Ministerio de Salud, Confirmado nuevo.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se formula Magnesio sulfato sustancia pura polv Aplicar (tópica o externamente) 1 bolsa cada 24 hora(s) por 5 día(s), Diclofenaco 1% gel top Aplicar (tópica o externamente) cada 24 hora(s) por 3 día(s).

- Se ordena Glucosa pre y post prandial, HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO, COPROLOGICO SERIADO TRES MUESTRAS, UROANALISIS, HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE.

- Se solicita interconsulta a Gastroenterología Pediátrica.

- Se entregan recomendaciones y se explican signos de alarma.

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con CLINICA INFANTIL SANTA MARIA DEL LAGO
 CL 73 A 76 - 66, 7436767, BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Sandra Julieta Diaz Ardila - Pediatría
 CC 37321351 - Registro médico 37321351

- Impreso: 06/06/2023, 15:11:56

Original

Impresión realizada por: sanjdiaz

Página 3 de 3

Firmado Electrónicamente

Fecha: 06/06/2023, 14:45:39

NUMERO DE APROBACION: 229265874

DATOS DEL PRESTADOR

IPS Sanitas Centro Medico Norte - NIT. 800251440
Código: 110012482632
Dirección: Calle 163A # 22- 52 - Teléfono: 7428383
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: MAILEN SOFIA PICO ACOSTA
Identificación: TI 1025327921 - Sexo: Femenino
Fecha de nacimiento: 09/12/2013 - Edad: 9 Años
Dirección: 0 - Teléfono(s): 3223877833
Correo electrónico: ILACOSTAP21@GMAIL.COM
Carné: 10-7731781-1-2 - Historia Clínica: 1025327921
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.
Cobertura en salud: Régimen Vinculado

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: MAILEN SOFIA PICO ACOSTA - Identificación: TI 1025327921
Dirección: 0 - Teléfono(s): 3223877833
Departamento: 11-BOGOTA D.C. - Municipio: 001-BOGOTA D.C.

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa
Interconsulta a: Gastroenterología Pediátrica
Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante
AMBULATORIA
Prioridad: No prioritario

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: Concepto complementario para toma de decisión en el
tratamiento actual (EPS)
enfermedad hirschprung

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con CLINICA INFANTIL SANTA MARIA DEL LAGO
CL 73 A 76 - 66, 7436767, BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Sandra J. Díaz Ardila
Pediatra
R.M. 37321351
Universidad Militar Nueva Granada

Sandra Julieta Díaz Ardila - Pediatría
CC 37321351 - Registro médico 37321351

- Impreso: 06/06/2023, 15:11:56

Impresión realizada por: sanjdiaz

Original

Página 1 de 3

Firmado Electrónicamente

NOMBRE **MAIELN SOFIA PICO ACOSTA**
Edad **5,08**
RC. No. **1025327921**
Entidad **FAMISANAR EPS.**
Fecha **03/09/2019**

Dx: PO Hirschprung

MANOMETRIA ANORECTAL

Paciente con evacuaciones , me impresiona por rebosamiento no controla el esfinter


INTEGRA MÉDICA
Dra. Lisett Rondón
GASTROPEDIATRA
RM 706587

Dra. Lisett Rondón
Pediatra. Gastroenterólogo Infantil
RM 706587

Cra 14 Calle 127-11. Bogotá . CALL CENTER : 6146975 - 3108087950

**UNIDAD DE GASTROENTEROLOGIA
Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA**

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: MAIELN SOFIA PICO ACOSTA
CEDULA: 1025327921 **F. N:** 09/12/2013
DIRECCIÓN: CRR 5 # 320 MACHETA **Teléfono:** 3223877833
CUNDINAMARCA
REMITENTE: **EPS – IPS:** FAMISANAR EPS.
FECHA: 03/09/2019 17:12:00 **Nº Historia:** 263347

APERTURA DE HISTORIA CLINICA

Informante: Madre: Ingrid Acosta Procedencia : Machetá
Motivo de Consulta: Remitida por diarrea
DX Colostomia a los 4 meses
PO Hirschsprung a los 10 meses
En seguimiento po gastro Dr Rivero , ultima evaluaciòn hace 3 años

EA: Paciente Mauelin Pico de 5 años de edad , no controla le esfinter, con la miccion evacua, durante el día no mancha la ropa, durante la noche si, cuando evacua es tipo "explosiòn", Bristol tipo 4 y en muy pocas tipo 1.
Estuvo con diarrea hace 2 meses , cuando fue remitida a gastro
En ocasiones dolor abdominal , niega urgencias, no se despierta , no deja de hacer sus actividades. Niega nàuseas o vòmitos

Evacuaciones diario esfuerzo, sangrado encopresis Bristol tipo

Alimentación:

Desayuno: Huevo 7/7. pan milo o cafe
Onces: fruta galeltas gelatina
Almuerzo: proteína animal 7/7 verduras 7/7, ensaladas 7/7 granos 2/30
Harinas: 2 con el almuerzo.
Onces:fruta galeltas gelatina
Cena: fruta y galletas , gelatina o lo mismo del almuerzo
Fruta 4/ día
Agua 1 vaso /día Jugo3 vasos / día

Paraclínicos : no trae

Antecedentes Personales: I G embarazo controlado a termino cesarea por falla dilatacion

PAN : 2540 gramos TAN.: 51 cms

UNIDAD DE GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA

Alergias: picadura de insectos
Patológicos: niega
Quirúrgicos: descritos
Hospitalización: infección urinaria a los 2 años de edad
Medicamentos : niega

Antecedentes Familiares: niega

Exámen Físico: Peso 17.3 Talla 108 P/T -0.28 T/E -1.11

Abdomen blando timpánico deprimible no doloroso no palpo megalias , cicatriz eutrtofica

Análisis y/o IDx: Paciente con dx descritos, el manchado me impresiona por rebosamiento , se indica manometria anorectal evaluar , piso de la pelvis y esfínter anal externo

Plan de Estudio: Manometria anorectal

Tratamiento: Dependiendo del resultado se decidirá el manejo

Médico : DRA RONDON

Evento ingresado por : Lisett Rondon Reyes

INTEGRA MEDICA
Dra. Lisset Rondón
GASTROPEDIATRA
R.M. 706587

Recibido por el paciente o Familiar



24-1808181

Página N° : 1 of 1
 Fecha ingreso : 02/08/2022 12:34:04 PM
 Fecha de muestra: 02/08/2022
 Fecha impresion : 03/08/2022 07:38:20 AM

No. de Orden:1808181	No. Interno : 1808181
Paciente : PICO ACOSTA MAILEN SOFIA	Edad : 8 a 7 m 23 d
Documento Id:1025327921	Fecha Nacimiento: 09/12/2013
Empresa : SANDRA PATRICIA HERNANDEZ MORE	Sexo : FEMENINO
Sede : BOG REFERENCIA	Teléfono : 4709251
E-Mail : @	No. Autoriza : 1321

INS**INS2**INS1** Web

Examen	Resultado	Unidades	Intervalo Biológico de referencia	Web
--------	-----------	----------	-----------------------------------	-----

HORMONAS

INSULINA CURVA DE 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)

INSULINA BASAL	13.4	uUI/ml	2.6 - 24.9	
Tecnica: Electroquimioluminiscencia				
INSULINA UNA HORA	8.62	uUI/ml	45 - 250	*
Tecnica: ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA				
INSULINA DOS HORAS	18.1	uUI/ml	15 - 130	
Tecnica: Electroquimioluminiscencia				

Validó: Reg 1065829328 ANDREA LEON DURAN

03/08/2022 01:13 AM

FIRMA

Director Laboratorio - Bacteriólogo

LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCIA REG 15959351

Fase pre analítica muestra(s) remitida(s) por cliente externo (ver empresa en el encabezado)
 Nota: la empresa no se responsabiliza por enmendaduras realizadas a este reporte



81213380

Petición No 81213380
 Paciente PICO ACOSTA MAILEN SOFIA
 Documento Id TI 1025327921
 Fecha de nacimiento 09-dic.-2013
 Edad 9 Años Sexo F
 Dirección MACHETA PREDIO LAS CAMELIAS BRR SAN JOSE MACHETA
 Teléfono 3223877833

Fecha de ingreso 12-ago.-2023 9:56 am
 Fecha de Impresión
 Sede LABORATORIO CHIA EPS
 Servicio CONSULTA EXTERNA
 Empresa EPS SANITAS SIN VALE
 Médico EPS SANITAS CENTRO MEDICO NORTE

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
CELULAS DEL EPITELIO TUBULAR RENAL RTEC	0.2	HPF	
VALORES DE REFERENCIA Menor de 1 HPF			
LEUCOCITOS	0.3	HPF	
VALORES DE REFERENCIA Menor de 1 HPF			
ERITROCITOS	2.0	HPF	
VALORES DE REFERENCIA Menor de 4 HPF			
ERITROCITOS NO LISADOS (NL RBC)	1.5	HPF	
VALORES DE REFERENCIA Menor de 4 HPF			
BACTERIAS	ESCASAS		
VALORES DE REFERENCIA Escasas			
MOCO	NEGATIVO		
VALORES DE REFERENCIA Negativo			
CRISTALES	POSITIVO		
VALORES DE REFERENCIA Ausentes			
CRISTALES DE OXALATO DE CALCIO	3+		
VALORES DE REFERENCIA Ausentes			
CILINDROS PATOLOGICOS	---	HPF	
VALORES DE REFERENCIA Ausentes			

Fecha Validación: 12-ago.-2023 6:36 pm

Firma Responsable *Paola Andrea Sanchez Diaz*
 Paola Andrea Sánchez Díaz
 CC.1081225670
 Bacterióloga

SEDE DE PROCESAMIENTO: CENTRAL DE REFERENCIA- CLINICA COLSANITAS
 RAZÓN SOCIAL: CLINICA COLSANITAS S.A.

**COPROANALISIS
 COPROLOGICO**

COLOR.
CONSISTENCIA
ALMIDONES
RESIDUOS VEGETALES
FIBRAS MUSCULARES
GRASAS NEUTRAS
LEVADURAS MF
PARASITOLOGICO

CAFE
DIARREICA
 ESCASO
 NEGATIVO
 NEGATIVO
 NEGATIVO
 NEGATIVO

Presencia Quistes de Endollmax nana.

Fecha Validación: 12-ago.-2023 7:13 pm

Firma Responsable *Maria Luisa Sierra Lanchares*
 María Luisa Sierra Lanchares
 CC.1056030164
 Bacterióloga

SEDE DE PROCESAMIENTO: CENTRAL DE REFERENCIA- CLINICA COLSANITAS
 RAZÓN SOCIAL: CLINICA COLSANITAS S.A.

COPROLOGICO No 2

COLOR..
CONSISTENCIA..
ALMIDONES..

CAFE
DIARREICA
 NEGATIVO



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1030536416
NOMBRES	GUSTAVO ADOLFO
APELLIDOS	PICO RIAÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	CHIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/03/2021	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de
Impresión:

02/01/2024
21:19:27

Estación de
origen:

192.168.70.220

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

COLSUBSIDIO

HACE CONSTAR:

Que el(la) señor(a) INGRID LILIANA ACOSTA PUENTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 1074415456, se encuentra afiliado(a) a esta Caja de Compensación Familiar, a través de GOBERNACION DE CUNDINAMARCA con 8999991140

Fecha de afiliación a la Caja: 06/07/2015.

Fecha de ingreso a la empresa: 17/06/2015.

En su grupo familiar figura(n) el(los) siguiente(s) registro(s) ANA LEONOR PUENTES MADONADO, MARLEN SOFIA PICO ACOSTA, como beneficiario de la cuota monetaria



JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ VEGA
Jefe de Sección Afiliación y Postulación

Bogotá D.C. 27/01/2024




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20584384**

PUENTES MALDONADO
APELLIDOS

ANA LEONOR
NOMBRES

Ana Leonor Puentes
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ABR-1953**
GACHETA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.42 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 GACHETA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA RENGIFO LOPEZ



A-1510300-39109681-F-0020584384-20030506 00147 03126A-02

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
13915535

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No
Parte básica 8 8 1 1 1 4
Parte compl. 18094

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **Notaría Unica**
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **Gachetá (Cundinamarca)**
5 Código **2865**

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido **ACOSTA** 7 Segundo apellido **PUESTES** 8 Nombres **INGRID LILIANA**
SEXO 9 Masculino o Femenino **Femenino** 10 Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11 Día **14** 12 Mes **Noviembre** 13 Año **1988**
PAIS DE NACIMIENTO 14 País **Colombia** 15 Departamento, Int., o Com. **Cundinamarca** 16 Municipio **Gachetá**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **Hospital " SAN FRANCISCO "** 18 Hora **10.**
19 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) **Certificado médico y testigos** 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento **Héctor J. Serrato** 21 No. licencia **1507**
MADRE 22 Apellidos (de soltera) **Puentes Maldonado** 23 Nombres **Ana Leonor** 24 Edad actual **35**
25 Identificación (clase y número) **CC# 20584384 Gachetá** 26 Nacionalidad **Colombiana** 27 Profesión u oficio **Hogar**
PADRE 28 Apellidos **Acosta Bejarano** 29 Nombres **Rafael Isidro** 30 Edad actual **49**
31 Identificación (clase y número) **CC# 3029936 Gachetá** 32 Nacionalidad **Colombiano** 33 Profesión u oficio **Agricultor**

DE NUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) **CC# 20584384 Gachetá** 35 Firma (autógrafa) **Ana Leonor Puentes**
36 Dirección postal y municipio **Gachetá (Vereda Tasajeras)** 37 Nombre: **Ana Leonor Puentes Maldonado**
TESTIGO 38 Identificación (clase y número) **CC# 258639 Gachetá** 39 Firma (autógrafa) **Manuel Barreto**
40 Domicilio (Municipio) **Gachetá** 41 Nombre: **Manuel Barreto**
TESTIGO 42 Identificación (clase y número) **CC# 3031354 Gachetá** 43 Firma (autógrafa) **Luis Miguel Martín Bo**
44 Domicilio (Municipio) **Gachetá** 45 Nombre: **Luis Miguel Martín Bo**
FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día **17** 47 Mes **Febrero** 48 Año **1989**
49 Firma (autógrafa) y sello del Registrador Municipal del Estado Civil de Gachetá - Cundinamarca

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE GACHETA - CUNDINAMARCA HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 / 70 Y EL ARTICULO 1ro. DECRETO 278 / 72, PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TIENE VALIDEZ PERMANENTE.
FECHA DE EXPEDICIÓN:

TOMO FOLIO SERIAL 13915535



64. ABR. 2014

JOSE ARCENIO PUESTES PUESTES
Registrador del Estado Civil

Jose Arcenio Puentes
Registrador del Estado Civil



Secretaría de educación de Cundinamarca

Humano en Linea

899999114-0

Nombre	ACOSTA PUENTES INGRID LILIANA	Documento	1074415456
Esquema	Primaria	Centro Costo	Concentracion Rural Gazuca Bajo Macheta (Cun)
Básico	2.327.294,00	Periodo pago	1 ene. 2024 a 31 ene. 2024
Fecha Expd	31 ene. 2024 08:08	Cargo	Docente de aula
Niv. Contratacion	Propiedad	Grado	1A

SUBTR	Auxilio de Transporte					86.400,00	0,00
BDFAC	Bonificacion de Dificil Acceso					186.184,00	0,00
PGVAC	Pago Sueldo de Vacaciones y/O Receso Escolar Doc					1.086.071,00	0,00
SUBAL	Subsidio de Alimentacion					44.472,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico					1.241.223,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio			F.P.S.M		0,00	186.184,00
Totales:						2.644.350,00	186.184,00

Neto a pagar: 2.458.166,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

Se informa a los docentes que las cesantías consolidadas vigencia 2023, ya fueron remitidas a la Fiduprevisora S.A, y su notificación de cesantias ya la pueden descargar, que para efecto de intereses a las cesantías es directamente con la Fiduprevisora S.A, entidad que realiza la liquidación y pago de los intereses, conforme a la Ley 91/1989 articulo 2 numeral 5 y el acuerdo 39 de 1998 en el artículo 4. < 1 >

Terminal B3118CJ0427SK
Oficina - CHOCONTA
Fecha

Código Operación 272735085
Código Branch 489790517
Funcionario desandov
Fecha y Hora Impresión 21/09/2023 02:32:59

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Nít 800 - 037 - 800 - 8
COMPROBANTE DEPOSITOS JUDICIALES

Nombre del Cliente
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

ACOSTA PUENTES INGRID LILIANA

Identificación 1074415456

TIPO ID	DEMANDANTE	TIPO ID	DEMANDADO	NO. TITULO	VALOR	NO. PROCESO
CC	01074415456	CC	01030536416	400100009019491	1,581,500.00	

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
CRUCE CONTRA COBROS	-----	-----	PESO COLOMBIANO	16,938.00
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	1,564,562.00

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
CRUCE CONTRA PAGOS	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	16,938.00

Nombre: ACOSTA PUENTES INGRID LILIANA
Operación: 272735085
Valor: \$1,581,500.00
Transacción: PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
Terminal: B3118CJ0427SK Operación: 489790517
Oficina: 3118 - CHOCONTA
21/09/2023 14:36:46 Casero: desandov
*** COPIA ***

Firma Y No. Identificación del Cliente/Usuario


Huella

Contestación de la demanda 2023-112

INGRID ACOSTA <ilacostap21@gmail.com>

Vie 2/02/2024 3:35 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta <jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación de damanda 2023-112.pdf;

Cordial saludo

A quien corresponda

Yo INGRID LILIANA ACOSTA PUENTES, identificada con CC 1.074.415.456, actuando en nombre propio, en mi condición de demandada ante su despacho, procedo a enviar el documento que da cuenta de la contestación de la demanda del proceso 2023-112, dentro del tiempo establecido para tal fin.

Adjunto el documento de la contestación con las evidencias de la misma.

De antemano agradezco su gestión.

Estaré atenta a la continuidad del proceso y dispuesta a colaborar en lo que a mí competa.

INGRID LILIANA COSTA PUENTES